

ORDENANZA Nº 26 REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN

Artículo 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a19, 20.4 y 57 R.D.L. 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa, la actividad técnica y administrativa conducente a la selección del personal funcionario y laboral entre quienes soliciten participar en las correspondientes pruebas de acceso o de promoción a los Cuerpos o Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por el Ayuntamiento de Campo Real.

Artículo 3. Sujetos pasivos

Serán sujetos pasivos de la tasa, las personas físicas que soliciten inscripción como aspirantes en las pruebas selectivas a las que se refiere el artículo anterior.

Artículo 4. El devengo

El devengo de la tasa se producirá en el momento de la solicitud de la inscripción en las pruebas selectivas que no se tramitará hasta que no se haya efectuado el pago correspondiente.

✕ Artículo 5 . Base Imponible y Cuota Tributaria

La tasa que corresponde satisfacer por los servicios regulados en esta Ordenanza, será de 30 euros.

Tendrán una reducción del 100% de la cuota las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.

Gozarán de una reducción del 50 por 100 las personas que participen en procesos de funcionarización y promoción interna.

Artículo 6. Normas de gestión

La Tasa se exigirá en régimen de autoliquidación simultáneamente con la solicitud de la inscripción.

La gestión de la tasa se efectuará por los servicios convocantes de las pruebas selectivas.

Artículo 7. Exenciones y bonificaciones

No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

Artículo 8.- Infracciones y Sanciones tributarias

En todo lo relativo a infracciones y sanciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas corresponda, serán de aplicación las normas establecidas en la vigente Ley General Tributaria.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza, aprobada en sesión del Pleno municipal celebrada el día 28 de octubre de 2009, entrará en vigor el día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y comenzará a aplicarse a partir del 1 de Enero de 2010, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

✕ Modificación por acuerdo Plenario de 28/10/09 y publicada en BOCM nº 305, de 24/12/09.